

Recibi Original



Tlalpan, Ciudad de México, 20 de julio de 2023

Folio No. 235/07/2023

04-8-2023

C. LUIS MIGUEL MANRIQUE PEÑA

PRESENTE

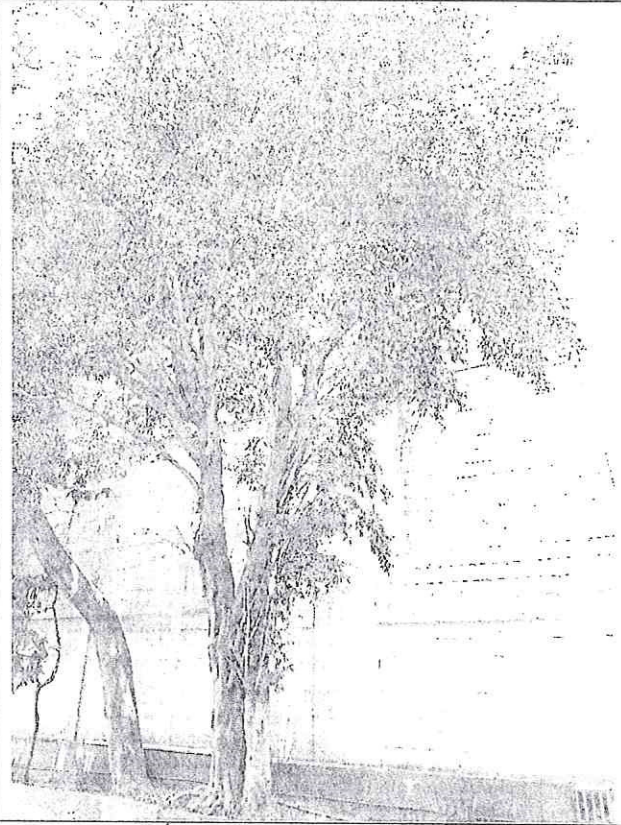
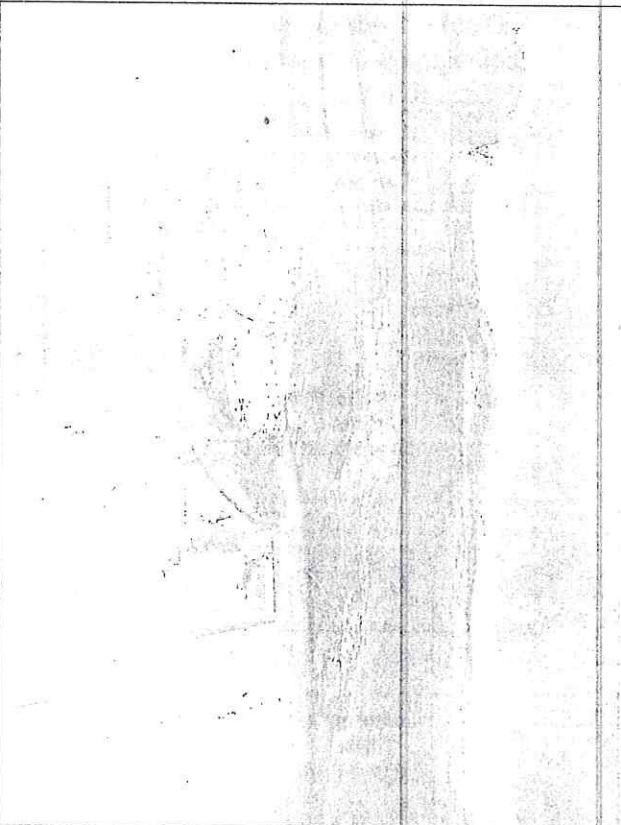
En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2306132021502, de fecha 13 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

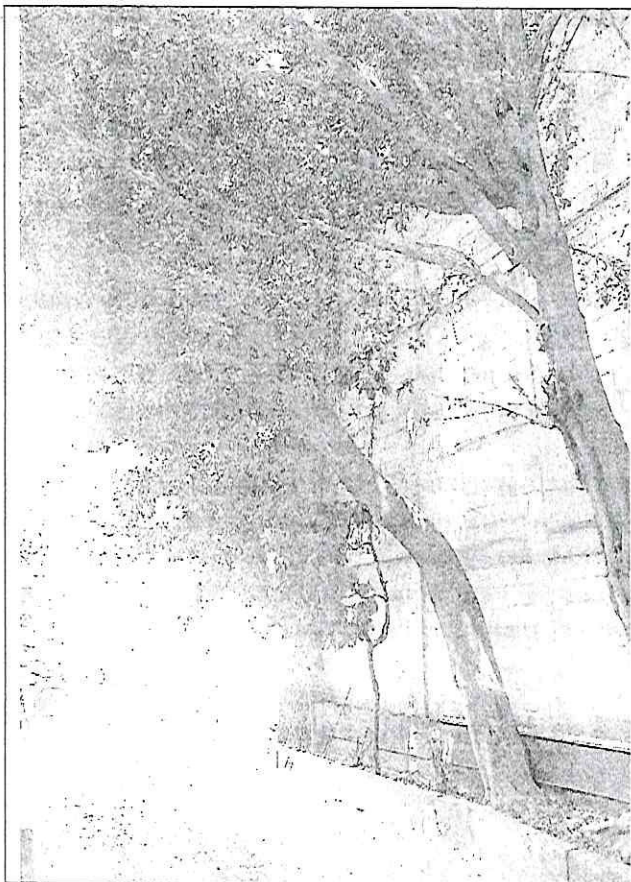
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus (Ficus benjamina)	13.5	40+30	12.5	Coordenadas UTM: X 486133 - Y 2133554 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, además de mal equilibrada por desarrollo suprimido y búsqueda de luz solar, tronco codominante y con inclinación de tronco de 10° con proyección hacia estacionamiento. Además, se observa herida sin proceso de compartimentación en tronco de menor diámetro con riesgo de desgaje, debiendo retirar este al momento de ejecución de trabajos de poda. A su vez, sistema radical se desarrolla de manera reprimida por espacio insuficiente, por lo que se recomienda llevar a cabo ampliación de jardinera donde se encuentra establecido. Se localiza en estacionamiento a una distancia nula de barda perimetral. Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Laurel de la India (Ficus retusa)	14	45	8	Coordenadas UTM: X 486133 - Y 2133553 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, además de mal equilibrada por desarrollo suprimido y búsqueda de luz solar, inclinación de tronco de 10° con proyección hacia estacionamiento y sistema se desarrolla de manera reprimida por espacio insuficiente, por lo que se recomienda llevar a cabo ampliación de jardinera donde se encuentra establecido. Se localiza en estacionamiento a una distancia nula de barda perimetral.

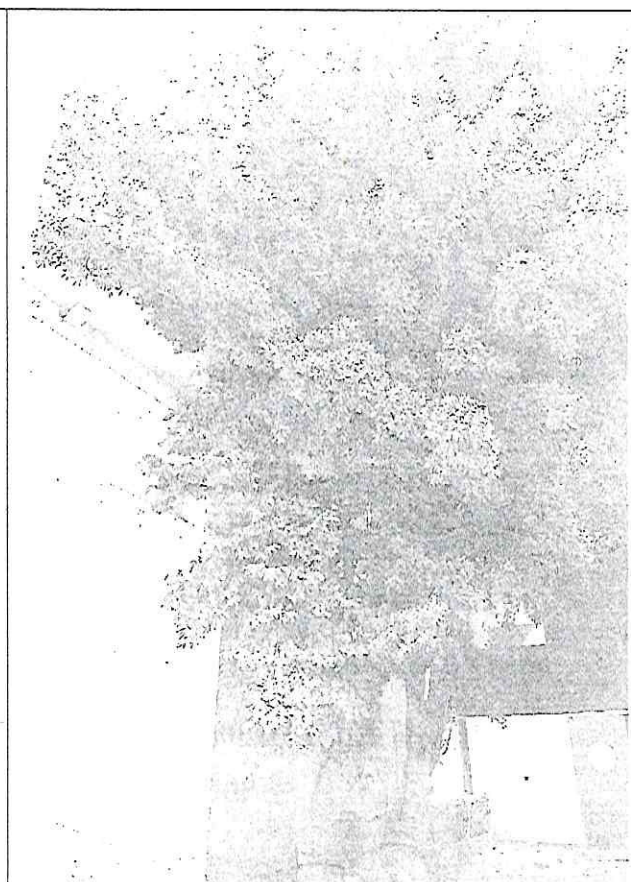


					Se determina PODA DE REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL					
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO	
	
Árbol 1 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	Árbol 1 Ficus (<i>Ficus benjamina</i>) Herida sin compartimentar



Árbol 2 Laurel de la India (*Ficus retusa*)



Árbol 2 Laurel de la India (*Ficus retusa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Ficus (*Ficus benjamina*) y 1 (uno) Laurel de la India (*Ficus retusa*) [REDACTED]

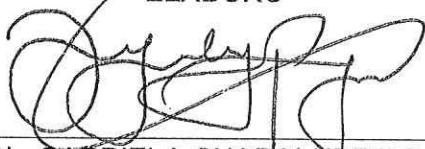
[REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

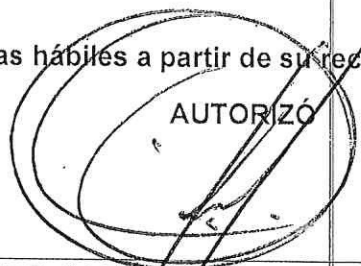
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA
Otros conceptos Pagos de
tesorería

BBVA

Realizado por Internet en...

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: Otros conceptos Pagos de tesorería

DATOS DEL PAGO

Banco emisor: BANORTE
Referencia CIE: *****4833
Medio de pago: VISA/MASTERCARD
No. de Autorización: 001237
Fecha y hora de pago: 02/08/2023 21:05 PM

LÍNEA DE CAPTURA

7723100104240FTYD76H

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERÍA

mzC36iX7r3ofMDYdsLIfhQ



TOTAL PAGADO

\$352.00

Imprimir Guardar PDF



02:37



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ÁREA DE ATENCIÓN
CIUDADANA

CONSULTA DE PAGOS POR INTERNET

Esta consulta no constituye un comprobante oficial de pago, de conformidad con el artículo 336 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y lo consignado en ella no prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, quedando a salvo el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, en atención al artículo 7, Último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México

RESULTADO

LÍNEA DE CAPTURA : 7723100104240FTYD76H

Impuesto	Banco	Sucursal	Fecha de pago	Estado (*)	Importe
(Clave:77) Pagos de Tesorería	MULTIPAGOS BANCOMER		2023-08-02		\$352.00

CARTA PODER

Ciudad de México, a 25 de julio de 2023.

ALCALDÍA TLALPAN.

Dirección General de Medio Ambiente,

Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

Dirección de Ordenamiento Ecológico y Educación Ambiental.

Subdirección de Ordenamiento Ecológico.

P R E S E T E.

LUIS MIGUEL MANRIQUE PEÑA, en mi calidad de legítimo propietario, otorgo al distinguido **C. GERARDO JESÚS HERNÁNDEZ SANGUINO** un poder amplio, cumplido y suficiente para que, en virtud de la representación que me asiste, reciba el oficio de Autorización correspondiente a poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes particulares ante la autoridad competente.

Específicamente, solicito respetuosamente que dicha autorización sea la del inmueble ubicado en [REDACTED] en la Alcaldía Tlalpan de esta ciudad, [REDACTED].

OTORGANTE



LUIS MIGUEL MANRIQUE PEÑA

APODERADO



GERARDO J HERNÁNDEZ SANGUINO

TESTIGOS


FERNANDA DEL CARMEN
VIDEGARAY CARBAJAL
MARÍA ÁLVAREZ LÓPEZ

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MANRIQUE
PENA
LUIS MIGUEL
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
22/06/1975
SEXO M

1937 00



 IFE



7506224H2412311MEX<00<<10365<5
MANRIQUE<PENA<<LUIS<MIGUEL<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
SANGUINO
GERARDO JESUS

SEXO H



DOMICILIO



STRO



00000000000000000000



00000000

[Signature]
GERARDO JESUS HERNANDEZ SANGUINO
CREDENCIAL PARA VOTAR
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8701107H2312318MEX<01<<04679<0
HERNANDEZ<SANGUIN<<GERARDO<JES

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VIDEGARAY
CARBAJAL
FERNANDA DEL CARMEN
DOMICILIO
[REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN
28/06/1979
SEXO M

1997 02

218 218 INE

[REDACTED]

7906282M2412311MEX<02<<43061<4
VIDEGARAY<CARBAJA<<FERNANDA<DE